

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 044

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ACUERDO N. 073 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE CORRIGE EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 073 - 2017

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en uso de las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo 21 de la Ordenanza No. 742 del 21 de agosto de 2014, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo No. 073 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, publicado el 29 de enero de 2018, se fijaron las Políticas de Contratación de la Industria Licorera de Caldas.
2. Que por el Acuerdo N. 032 del 28 de junio de 2018, expedido por la Junta Directiva, publicado el 3 de julio de 2018, se modificó el artículo décimo primero del Acuerdo No. 073 del 15 de diciembre de 2017, vinculación publicitaria.
3. Que en sentencia proferida por la sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de fecha 22 de agosto de 2013, en Acción Pública de Nulidad, radicada bajo al número 66001-23-31-000-2002-01171-01(29121), siendo demandante el Departamento de Risaralda y Demandado el Municipio de Dosquebradas, con ponencia del Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera, se hizo claridad sobre las figuras jurídicas de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.
4. Que en concepto de fecha 21 de agosto de 2018, radicado bajo el No. 2201813000007488, la Subdirectora de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente emitió lineamientos a la Industria Licorera de Caldas sobre la publicación de la información en la plataforma del SECOP por parte de las empresas industriales y comerciales con régimen especial.

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 044

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ACUERDO N. 073 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE CORRIGE EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 073 - 2017

5. Que es menester aclarar el Acuerdo No. 073 del 15 de diciembre de 2017, fijando políticas relacionadas con el perfeccionamiento, legalización y ejecución de los contratos, acorde a la sentencia del Consejo de Estado antes referida y con la publicación de los contratos, teniendo en cuenta que la Industria Licorera de Caldas es una empresa industrial y comercial a la que se le aplica el régimen de excepción del Estatuto de Contratación Estatal.

6. Que mediante el acuerdo No. 024 del 25 de abril de 2017, expedido por la Junta Directiva, publicado el 15 de mayo de 2017, se fijaron las políticas de contratación y se derogó en todas sus partes el Acuerdo No. 052 de 2016, expedido por la Junta Directiva, que a su vez había fijado políticas de contratación.

7. Que por el Acuerdo N. 073 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, publicado el 29 de enero de 2018, se fijaron las políticas de contratación y se derogó en su artículo cuadragésimo segundo en todas sus partes el Acuerdo No. 052 de 2016, debiéndose derogar el Acuerdo No. 024 del 25 de abril de 2017, que ya había derogado el Acuerdo No. 052 de 2016.

8. Que debe corregirse el artículo cuadragésimo segundo del Acuerdo N. 073 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, en relación con el acuerdo que debió ser derogado.

9. Que la Junta Directiva en su sesión del 24 de agosto de 2018, según consta en Acta No. 14 de la misma fecha, aprobó la modificación de las políticas de contratación.

Por lo expuesto,

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 044

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ACUERDO N. 073 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE CORRIGE EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 073 - 2017

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo vigésimo cuarto del Acuerdo N. 073 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, publicado el 29 de enero de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El perfeccionamiento de un contrato hace referencia a que exista acuerdo de voluntades en cuanto a su objeto y contraprestaciones y que el acuerdo sea elevado a escrito.

Se consideran contratos entre otros: Las aceptaciones de ofertas, las órdenes y los acuerdos de voluntades que suscriba el representante legal de la Industria Licorera de Caldas, o su delegado.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo vigésimo quinto del Acuerdo N. 073 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, publicado el 29 de enero de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: La legalización del contrato se refiere a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución.

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N. 073 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, publicado el 29 de enero de 2018, el cual quedará así:

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 044

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ACUERDO N. 073 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE CORRIGE EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 073 - 2017

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los requisitos de ejecución del contrato son: a) Aprobación de las garantías, en caso de ser exigidas. b) Realización del registro presupuestal y c) Acreditación del pago de los aportes parafiscales.

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo vigésimo séptimo del Acuerdo N. 073 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, publicado el 29 de enero de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de la Industria Licorera de Caldas serán publicados teniendo en cuenta las directrices aplicables a las empresas industriales y comerciales a las que se les aplica el régimen de excepción del Estatuto de Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: El Gerente General reglamentará lo pertinente a la publicación de los contratos de la Industria Licorera de Caldas.

ARTICULO QUINTO: El Gerente General continuará estableciendo los procedimientos internos acorde con las políticas definidas por el Acuerdo No. 073 de 2017, expedido por la Junta Directiva y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Corregir en el artículo cuadragésimo segundo del Acuerdo N. 073 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, publicado el 29 de enero de 2018, el acuerdo a derogarse, en la siguiente forma:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. DEROGATORIA Y VIGENCIA: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación y deroga en todas sus partes el Acuerdo No. 024 de 2017, expedido por la Junta Directiva y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias expedidas por este órgano de administración.

W. Acuña

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 044

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ACUERDO N. 073 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE CORRIGE EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 073 - 2017

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y corrige el Acuerdo 073 de 2017 en los aspectos anunciados.

Dado en Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
Gobernador (E) Según Res.7154-1 *mtcruz.*


SILVIA MARCELA VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Secretaria

